



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Programa de Capacitación para Cocineras Comunitarias.

ARTÍCULO 2º.- EL Programa Municipal de Capacitación para Cocineras Comunitarias esta destinado a todas y todos que realicen sus actividades afines con las tareas que conlleva el desarrollo de las cocinas comunitarias dentro del ámbito de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 3º.- DEFÍNASE como Cocinera Comunitaria a toda organización de base en los barrios, que tenga como principal actividad la elaboración y cocina de alimentos para la comunidad.

ARTÍCULO 4º.- OBJETIVOS. Son objetivos de la siguiente Ordenanza:

- a. Fortalecer el aporte a merenderos, comedores e instituciones que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Comedores y Merenderos Comunitarios de Organizaciones de la Sociedad Civil (ReNaCOM) o de la Red de Cocineras Comunitarias de Misiones.
- b. Promover el acceso a información nutricional segura por medio de capacitaciones de alimentación saludable en los barrios de la ciudad.
- c. Acompañar y asesorar sobre los programas municipales existentes para la conformación de huertas familiares o comunitarias.
- d. Articular con programas municipales, provinciales o nacionales que permitan abordar y acompañar la tarea que realizan los comedores y merenderos.
- e. Brindar herramientas de capacitación en economía circular, emprendedurismo y desarrollo económico.
- f. Brindar cursos de manipulación de alimentos para las cocineras comunitarias.

ARTÍCULO 5º.- EJES TEMÁTICOS. A los fines de cumplimentar el artículo 4 de presente Ordenanza se proponen los siguientes ejes temáticos a desarrollar en el diseño curricular para los talleres de capacitación teóricos-prácticos, que se podrán ejecutar en forma presencial y/o virtual para la actualización de los conocimientos:

- a. Salud
- b. Nutrición
- c. Economía
- d. Género e Inclusión
- e. Manipulación de alimentos
- f. Medio Ambiente

ARTÍCULO 6º.- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del Programa Municipal de Capacitación para Cocineras Comunitarias a la Dirección de Inclusión Socioeconómica, o la que en el futuro la reemplace.



ARTÍCULO 7°.- **FACÚLTESE** a la autoridad de aplicación a:

- a. diseñar los ejes curriculares y la implementación de los mismos;
- b. designar los encargados de dictar los talleres de capacitación, los días y horarios para su normal funcionamiento;
- c. realizar campañas de difusión;
- d. celebrar convenios con los organismos necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente Ordenanza y a destinar la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- **DE FORMA.-**

FUNDAMENTOS

Sr presidente,

El presente proyecto de Ordenanza busca la creación del Programa de Capacitación para Cocineras Comunitarias en nuestra ciudad.

En un contexto de profunda crisis es que debemos no solo resaltar la labor que hacen estas instituciones, sino que, desde el ejecutivo municipal, brindar herramienta que fortalezcan y mejores un servicio a la comunidad que, con tanto esfuerzo realizan día a día. Este trabajo es indispensable para garantizar el acceso a la alimentación de grupos vulnerados.

Según un estudio realizado por la Facultad de Ciencias Sociales de Córdoba (UNC), se ha relevado que tanto los comedores, merenderos y otros espacios comunitarios son sostenidos mayoritariamente por mujeres, quienes dedican a este trabajo entre 5,5 y 7 horas diarias, sin recibir un salario a cambio. Ésto da cuenta del enorme valor social de esta tarea para la sostenibilidad de la vida en los barrios donde funcionan.

Estas actividades implican, en primer lugar, la puesta a disposición de tiempos propios, así como también la generación de vínculos emocionales. Además, tienen en común que son mujeres quienes llevan adelante estas tareas que históricamente “se hacen por amor”.

Se constituye como un trabajo que requiere un alto nivel de organización y disciplina, debido a que la prestación de la comida implica la coordinación de recursos y la gestión del tiempo para poder responder a la demanda diaria de alimentos, y atender una complejidad de necesidades que permiten la reproducción de la vida comunitaria en esos barrios.

Cabe destacar que, este es un trabajo, y no simplemente una actividad que se hace cuando se puede y voluntariamente. Además, comedores, merenderos y ollas populares no solo atienden la alimentación de las personas, particularmente de infancias y ancianidades, sino que también llevan adelante una diversidad de



actividades y servicios que resultan esenciales para la comunidad en la que funcionan; dan apoyo escolar y actividades de formación, producen y venden alimentos y servicios, acompañan en situaciones de violencia de género, hacen promoción de la salud, y funcionan además como roperos y huertas comunitarias.

Por lo tanto es que desde este Programa buscamos dar capacitaciones en diversas temáticas que ayudan a nuestras cocineras comunitarias a formarse y seguir creciendo.

Por todo lo expuesto, solicitamos en acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.